



DECRETO

Expediente nº: 1322/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación presupuestaria que obra en el expediente.

Visto el informe nº 160/2025 DESFAVORABLE, de la Interventora municipal, que concluye:

"En conclusión, se informa DESFAVORABLEMENTE la modificación pretendida por su posible incremento del gasto computable a efectos de la liquidación del presupuesto."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 175 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990.
- Capítulo III del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Ante la existencia de crédito disponible en las partidas del Presupuesto de gastos, vengo en proponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/661 de 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación presupuestaria nº 20/2025 en modalidad de transferencia de crédito conforme al siguiente detalle:





I. Partidas de alta

Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Administración general	21.507,04	Sueldos del grupo C1	9203.120.03
Administración general	28.396,44	Seguridad Social	9203.160.00
Ocupación y tiempo libre	1.358,18	Productividades	337.150.00
Ocupación y tiempo libre	517,63	Seguridad Social	337.160.00
Ocupación y tiempo libre	25.000,00	Otros gastos diversos (indemnizaciones)	337.226.99
Fomento del deporte	22.964,90	Laboral temporal	341.133.00
Fomento del deporte	14.473,54	Seguridad social	341.160.00
Abastecimiento de agua potable	12.562,86	Seguridad social	161.160.00
Administración general	4.685,01	Productividades	9203.150.00
Administración general	1.592,91	Seguridad social	9203.160.00
Parques y jardines	18.946,83	Laboral temporal	171.133.00

Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Parques y jardines	9.199,80	Seguridad social	171.160.00
Alumbrado	4.772,61	Seguridad Social	165.160.00
Instalaciones deportivas	18.771,58	Laboral temporal	342.133.00
Instalaciones deportivas	7.133,20	Seguridad Social	342.160.00
Prevención y atención integral a la mujer	1.052,82	Laboral temporal	2313.133.00
Prevención y atención integral a la mujer	357,96	Seguridad social	2313.160.00
Servicios sociales básicos	5.860,58	Laboral temporal	2311.133.00
Servicios sociales básicos	1.992,60	Seguridad social	2311.160.00
Urbanismo	32.294,22	Productividades	151.150.00
Urbanismo	12.308,01	Seguridad social	151.160.00
Ocupación y tiempo libre	164,25	Laboral temporal	337.133.00
Total	245.912,97		



**II. Partidas de baja**

Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Secretaría	19.525,64	Sueldos del grupo C1	9201.120.03
Recursos humanos	150.000,00	Productividades	9202.150.00
Política económica y fiscal	11.367,68	Sueldos del grupo C1	931.120.03
Gestión de la deuda y tesorería	11.951,75	Complemento de destino	934.121.00
Gestión de la deuda y tesorería	29.872,79	Complemento específico	934.121.01
Gestión de la deuda y tesorería	2.462,65	Otros complementos	934.121.03
Seguridad y orden público	20.732,46	Sueldos del grupo C1	132.120.03
Total	245.912,97		

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal para su contabilización.

TERCERO. Publicar en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN**Expediente n.º 1322/2025****ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Modificación de crédito n.º 20/2025

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe de intervención en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y al capítulo III título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La transferencia viene definida en el artículo 40 del RD 500/1990 como *aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.* La que se propone tiene el siguiente detalle:

I. Partidas de alta

Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Administración general	21.507,04	Sueldos del grupo C1	9203.120.03
Administración general	28.396,44	Seguridad Social	9203.160.00
Ocupación y tiempo libre	1.358,18	Productividades	337.150.00
Ocupación y tiempo libre	517,63	Seguridad Social	337.160.00
Ocupación y tiempo libre	25.000,00	Otros gastos diversos (indemnizaciones)	337.226.99
Fomento del deporte	22.964,90	Laboral temporal	341.133.00
Fomento del deporte	14.473,54	Seguridad social	341.160.00
Abastecimiento de agua potable	12.562,86	Seguridad social	161.160.00
Administración general	4.685,01	Productividades	9203.150.00
Administración general	1.592,91	Seguridad social	9203.160.00
Parques y jardines	18.946,83	Laboral temporal	171.133.00



Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Parques y jardines	9.199,80	Seguridad social	171.160.00
Alumbrado	4.772,61	Seguridad Social	165.160.00
Instalaciones deportivas	18.771,58	Laboral temporal	342.133.00
Instalaciones deportivas	7.133,20	Seguridad Social	342.160.00
Prevención y atención integral a la mujer	1.052,82	Laboral temporal	2313.133.00
Prevención y atención integral a la mujer	357,96	Seguridad social	2313.160.00
Servicios sociales básicos	5.860,58	Laboral temporal	2311.133.00
Servicios sociales básicos	1.992,60	Seguridad social	2311.160.00
Urbanismo	32.294,22	Productividades	151.150.00
Urbanismo	12.308,01	Seguridad social	151.160.00
Ocupación y tiempo libre	164,25	Laboral temporal	337.133.00
Total	245.912,97		

II. Partidas de baja

Área	Importe (€)	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Secretaría	19.525,64	Sueldos del grupo C1	9201.120.03
Recursos humanos	150.000,00	Productividades	9202.150.00
Política económica y fiscal	11.367,68	Sueldos del grupo C1	931.120.03
Gestión de la deuda y tesorería	11.951,75	Complemento de destino	934.121.00
Gestión de la deuda y tesorería	29.872,79	Complemento específico	934.121.01
Gestión de la deuda y tesorería	2.462,65	Otros complementos	934.121.03
Seguridad y orden público	20.732,46	Sueldos del grupo C1	132.120.03
Total	245.912,97		

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 179 y 180 del TRLRHL.
- Artículos 40 a 42 del RD 500/1990.
- Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. El TRLRHL en su artículo 180 así como el artículo 41 RD 500/1990 indica las siguientes limitaciones para las transferencias de crédito:



- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Este órgano certifica que se cumplen las limitaciones indicadas.

QUINTO. Indica la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que los expedientes serán incoados por orden del Alcalde Presidente previa solicitud del Área correspondiente y será informado por intervención.

SEXTO. Establece el artículo 179 TRLRHL que las entidades locales regularán en bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas correspondiendo en todo caso al pleno, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función , salvo cuando las bajas y altas afecten a crédito de personal.

Visto que las partidas de alta y baja afectan a créditos de personal, el órgano competente es el **alcalde-presidente**.

SÉPTIMO. La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, incidirá negativamente.

IN FINE. Se pone de manifiesto que, la presente modificación de crédito deriva de condenas judiciales a la entidad local derivada de una absoluta falta de gestión de los recursos humanos del ayuntamiento durante un largo período de tiempo, lo que ha supuesto que, el negligente uso de los recursos humanos, y su escasa o nula correlación con el gasto público y la normativa aplicable en





materia de función pública, haya derivado en las condenas al ayuntamiento; toda vez que no ha sido la única modificación presupuestaria que se ha precisado llevar a cabo para hacer frente a este tipo de fallos.

Por todo ello, y tal y como quien suscribe pone de manifiesto mensualmente en los informes de nóminas, se insta a una adecuación a la legalidad a la mayor brevedad posible, así como iniciar la vía de regreso si ello fuese necesario en el caso de las condenas al ayuntamiento para quien haya dado las órdenes necesarias para incurrir en dicha ilegalidad.

En conclusión, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la modificación pretendida por su posible incremento del gasto computable a efectos de la liquidación del presupuesto.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

